ÁREA INTERESADA	**FECHA**
PROYECTOS	25-02-2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

Contrato Interadministrativo IPSE 273 de 2024 – *"REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ A TRAVÉS DE LA REPARACIÓN COMPLETA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS"*

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato DG-073-2025 *"CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPLEMENTANDO EL OVERHAUL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE NUQUI"*

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

En mi calidad de supervisor del contrato DG-073 de 2025, suscrito el dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025) con la firma contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S., cuya acta de inicio se suscribió el día doce (12) de mayo del mismo año, me permito poner en su consideración lo siguiente:

1. El día 27 de diciembre de 2024, entre el Instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE y la Empresa Distribuidora del Pacifico – DISPAC S.A. E.S.P., se suscribió el contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024.
2. El día 30 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de Inicio del contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024.
3. El día 31 de diciembre de 2024, se suscribió la Modificación No. 1 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, prorrogando el plazo del contrato hasta el 06 de agosto de 2025.
4. El día 02 de mayo de 2025 se firmó el contrato de obra DG-073-2025 Overhall Nuquí, con fecha de finalización el 30 de julio de 2025.
5. El día 12 de mayo de 2025 se firmó el acta de inicio al contrato de obra DG-073-2025 Overhall Nuquí.
6. El 11 de julio de 2025 el contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S. realizó solicitud de prórroga No. 1 al contrato DG-073-2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.
7. El día 25 de julio de 2025 se firmó la Modificación No. 2 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, prorrogando el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2025.
8. El día 30 de julio de 2025 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato de obra DG-073-2025, modificando la Cláusula 2 "Plazo de ejecución" prorrogando el contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.
9. El día 15 de agosto de 2025 el contratista de obra mediante el comunicado C-073-25-012, con radicado DISPAC No. 20256000016132, solicitó la suspensión del contrato de obra DG-073-2025.
10. El día 16 de septiembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 del contrato de obra DG-073-2025.
11. El día 23 de septiembre de 2025, mediante el comunicado C-073-25-017, con radicado DISPAC No. 20256000019412, el contratista de obra solicitó a DISPAC el reinicio del contrato de obra DG-073-2025.
12. El día 29 de septiembre de 2025 se suscribió el Reinicio No. 1 del contrato de obra DG-073-2025.
13. El día 13 de noviembre de 2025 se firmó la Modificación No. 3 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, cambiando la forma de desembolso del contrato.
14. El día 18 de noviembre de 2025, mediante el oficio No. 20256000011701, DISPAC solicitó a IPSE, la extensión del plazo contractual hasta el 30 de marzo de 2026.
15. El 19 de noviembre de 2025 el contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S., mediante el comunicado C-073-25-024, con radicado DISPAC No. 20256000024772, realizó solicitud de prórroga No. 2 al contrato DG-073-2025 hasta el 28 de febrero de 2026.
16. El día 28 de noviembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato de obra DG-073-2025, modificando la Cláusula 2 "Plazo de ejecución" prorrogando el contrato hasta el 12 de

diciembre de 2025.

17. El día 01 de diciembre de 2025 se firmó la Modificación No. 4 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, extendiendo el plazo del contrato hasta el 30 de marzo de 2026.
18. El día 10 de diciembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 3 al contrato de obra DG-073-2025, modificando la Cláusula 2 "Plazo de ejecución" prorrogando el contrato hasta el 28 de febrero de 2026.
19. El día 16 de febrero de 2026 el contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S., mediante el comunicado C-073-25-031, con radicado DISPAC No. 20266000002232, realizó solicitud de prórroga No. 4 al contrato DG-073-2025, en los siguientes términos:

 […]

 "En caso de que la determinación sea gestionar los recursos para adicionar presupuestalmente el contrato, se solicitará una prórroga de 3 meses (hasta el 30 de mayo de 2026), de forma tal que permita realizar el pedido, recepción de los repuestos y traslados a sitios para su montaje, pruebas y puesta en servicio.

 Por el contrario, si la determinación es ejecutar los recursos del contrato hasta su agotamiento y destinarlos a la unidad restante (unidad No. 1), solicitaremos una prórroga de 2 meses (hasta el 30 de abril de 2026), de manera tal que nos permita iniciar el proceso de intervención de dicha unidad que es precisamente la que en la actualidad presta el servicio a la población y que no se había iniciado su intervención hasta no tener definido el panorama con la unidad No. 3 que es la que motiva la presente comunicación y que solamente hasta tener información de la rectificadora se pudo establecer la magnitud del daño sufrido al motor de la misma."

 […]
20. En atención a lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato, y toda vez que las razones argumentadas por el contratista de obra, verificadas con el material aportado, como supervisor encuentro procedente tramitar y suscribir la PRÓRROGA No. 04, del contrato de Obra DG-073-2025, sin embargo, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los contratos derivados no debe ser superior al plazo del contrato interadministrativo, en este caso 30 de marzo de 2026, encuentro procedente tramitar y suscribir el Otrosí No. 04 del contrato de obra DG-073-2025, extendiendo la fecha de plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.
21. Una vez se suscriba el modificatorio No 5 del contrato Interadministrativo IPSE 273-2024 con el cual se extendería el plazo de ejecución del mismo, se deberá tramitar un nuevo Otrosí para el contrato de obra derivado DG-073-2025.
22. Por otro lado, se evidenció un error de digitación en la Cláusula 4 "Valor", específicamente en el porcentaje correspondiente a la Administración. El contratista en su propuesta económica entregó el Formato 11. "Cuadro de cantidades, precios y APUS MX3", el cual contiene una inconsistencia, ya que la formulación calcula la Administración sobre un 17% del costo directo, mientras que el texto dice que es el 18%.

TOTAL COSTO DIRECTO	$369.565.926
ADMINISTRACION 18%	=+G55*0,17
IMPREVISTOS (minimo 5%)	$18.478.296
UTILIDADES 5%	$18.478.296
SUB TOTAL CD + IND	**$469.348.726**
IVA 19 %	$3.510.876
TOTAL OFERTA	**$ 472.859.602**

Esta "inconsistencia" se trasladó a la minuta del contrato DG-073-2025, por tal razón, se debe corregir mediante el Otrosí No. 4, modificando el cuadro contenido en el Cláusula 4 "Valor", cambiando el 18% por 17%.

CLÁUSULA 4. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($472.859.602,oo) M/TE, incluido IVA**, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

Subtotal costos directos		$369.565.926
Administración %	18%	$62.826.207
Imprevistos	5%	$18.478.296
Utilidad %	5%	$ 18.478.296
SUB TOTAL CD + IND		$469.348.726
IVA 19%	19%	$3.510.876
Valor total CONTRATO		$ 472.859.602

PARÁGRAFO 1: La propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** forma parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: MONEDA: Peso colombiano.

23. Por lo anterior, amablemente solicito como supervisor, se modifique la CLÁUSULA 2 PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato DG-073-2025 fijando fecha de finalización para este contrato hasta el 30 de marzo de 2026, así:

 […]
 *"**CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN***
 El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 30 de marzo de 2026."
 […]

 Cabe resaltar que, la PRÓRROGA al contrato de obra DG-073-2025 solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA.

 Adicionalmente, solicito la modificación de la CLÁUSULA 4 VALOR del contrato DG-073-2025, cambiando el cuadro así:

 […]
 *"**CLÁUSULA 4. VALOR***
 El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($472.859.602,oo) M/TE, incluido IVA, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

Subtotal costos directos		*$369.565.926*
Administración %	*17%*	*$62.826.207*
Imprevistos	*5%*	*$18.478.296*
Utilidad %	*5%*	*$ 18.478.296*
SUB TOTAL CD + IND		*$469.348.726*
IVA 19%	*19%*	*$3.510.876*
Valor total CONTRATO		*$ 472.859.602*

PARÁGRAFO 1: La propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA forma parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: MONEDA: Peso colombiano.

PARÁGRAFO 3: El valor del CONTRATO será el único reconocimiento que haga DISPAC SA. ESP. al CONTRATISTA y, por lo tanto, EL CONTRATISTA declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO.

PARÁGRAFO 4: Con la firma del CONTRATO, se entiende que El CONTRATISTA ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que

afectan o pudieran afectar el valor del CONTRATO incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las obras, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el sitio en el que se realizarán las obras, las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, usos locales, códigos, instalaciones y facilidades existentes (de existir), las condiciones generales de trabajo en el sitio en el que se realizarán las obras y en otros lugares, las rutas de acceso, etc.

PARÁGRAFO 4: En el valor del CONTRATO se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, EL CONTRATISTA debió tasar lo correspondiente a dichos costos.

PARÁGRAFO 6: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del CONTRATO, por lo que su incumplimiento por causas imputables al CONTRATISTA dará derecho a DISPAC S.A E.S.P. a la aplicación de las sanciones previstas en el CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO 7: Si con posterioridad a la fecha de suscripción del CONTRATO se expiden o promulgan disposiciones legales y/o regulatorias que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este CONTRATO, se deberá realizar en el menor tiempo posible, las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del CONTRATO, en caso que sea necesario, previo concepto técnico y jurídico, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el CONTRATO dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.
[…]

Cabe resaltar que, el cambio de la Cláusula 4 Valor, al contrato de obra DG-072-2025 solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal.

24. El proyecto cuenta con un avance del 56,47% de avance global del contrato interadministrativo, correspondiente a la totalidad de la etapa 1 avance parcial de la etapa 2 y 3.

D. ALCANCE	
1.	*Modificación de la cláusula segunda (duración del contrato).* *Modificación de la cláusula cuarta (por error de digitación).*
2.	
3.	
4.	

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)				
1	***No requiere modificación presupuestal***			
	Cero pesos ($.0) M/CTE.			
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**			
	Recursos Propios		**Recursos Terceros**	
	Indique fuente de financiación en caso de terceros:			
3	**Forma de pago**			
	La forma de pago no tendrá ninguna modificación ya que este se cancelará, según su avance de obra.			

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)	X	

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	X	Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	X

Responsabilidad civil extracontractual	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X	Provisión de repuestos y accesorios	X	Calidad del servicio	X	Otra*	

(*) Otra:

G	**Duración de la prórroga**
	Hasta el 30 de marzo de 2026.

H. TRÁMITE

	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Sí**	**No**
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)

	Descripción	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
3	Documento de aval del interventor		X
4	Otro	X	

ELABORÓ	**APROBÓ**
RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS Supervisor del contrato	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente

Proyectó	**Elaboró**	**Revisó**	**No. de folios**	**Anexos**
OFDIAZ	XANDUQUIA	MRODRIGUEZ	5	1

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.